



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 450/12

Sucre, 29 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-135, de 17 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0814/12 de 17 agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 82/2012 "Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 5 Cite Nº 374/12 de 17 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 138.115,01**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G. A. M. S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 36/2012 de 8 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 13 de junio de 2012, con Código Interno 59/12, Número de Confirmación: 841562, **CUCE: 12-1101-00-316043-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 138,115.01** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 073/12 de 18 de junio 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIEZ (10) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 96/12 de 19 de junio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna" D-5**, a la proponente **Rosario Sandra Estrada Cheque**, con un costo de **Bs. 117.402,17** (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS con 17/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota Cite RPA-ANPE Nº 210/12 de 11 de julio de 2012, solicita a la unidad solicitante, complementación o sustentación de la comisión de calificación, debido a que el informe de la comisión de calificación, no se adjuntan en la totalidad los formularios de evaluación de revisión aritmética de la propuesta en base al método de selección elegido y consignado en el DBC.

Que, atendiendo la solicitud del Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), la comisión de calificación conformada para el presente proceso de contratación, **emite nuevo informe de evaluación y recomendación de adjudicación** de fecha 13 de julio de 2012, recomendando la adjudicación del Proceso de **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna" D-5**, a la proponente **Rosario Sandra Estrada Cheque**, con un costo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 450/12

de Bs. 117.402,17 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS con 17/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 189/12 de 16 de julio de 2012, APRUEBA el Informe complementario de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna D-5**, a la proponente **Rosario Sandra Estrada Cheque**, con un costo de Bs. 117.402,17 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS 17/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, resolviendo en su artículo 3° MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE PLAZOS para el presente proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 182 del DBC, para los siguientes actos administrativos:

- Adjudicación (fecha máxima) 16 de julio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 14 de agosto de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 20 de noviembre de 2012

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2012, con Prev. N° 01266, con Código SISIN A019058500000, Categoría Programática 11 0193 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 138.200,00.- (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 09918 de 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna" D-5**, tiene el objetivo de evacuar las aguas servidas presentes en el área de intervención y mejorar las condiciones actuales de vida en la zona, precautelando la salud de los vecinos y dando solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto será emplazado en un área rústica y contempla la construcción de 374.10 ml de tendido de tubería. El proyecto beneficiará a todos los vecinos del Barrio Villa Laguna. Se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Barrio Villa Laguna del municipio de Sucre.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 082/2012** de fecha 30 de julio 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 107 a fs. 215
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 097
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 098
Especificaciones Técnicas de fs. 042 a fs. 056
Informe Estudio de Suelos de fs. 035 a fs. 38
Certificación de Uso del Suelo a fs. 079
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 092 a fs. 094
Número de Identificación Tributaria a fs. 287
Registro de Beneficiarios del Sigep a fs. 286
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 284
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 288
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 283
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No Consigna Anticipo)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 450/12

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 099
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 106
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 218
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 219
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 220
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 235 a fs. 236
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 250
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 237 a fs. 238
Resolución de Adjudicación a fs. 276
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 234
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 221 a fs. 233

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1) calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, para la intervención de obras en Alcantarillados Sanitarios, la Resolución Municipal N° 394/120 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azari del Distrito N° 5 y otras zonas comprendidas dentro el radio urbano del Municipio de Sucre.

Que, el cronograma de plazos para la suscripción del contrato, se encuentra desfasado al 14 de agosto de 2012, sin embargo, el numeral 6.2 del Manual del sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), regula como publicación de información circunstancial la Ampliación de fecha de Presentación de Propuestas, aspecto que modifica el Cronograma de Contratación, habiéndose consolidado el proceso de contratación hasta su adjudicación en los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos, debidamente publicado, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 189/12 de 16 de julio de 2012.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.***

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

SO N° 34 Reg. CDEI-135
Foy. C.D.E.P.G.A.L.
Fjs. 19º
C/c ArchivoOM.H.C.M.S. As. JMB



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 082/2012** de 30 de julio de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Sra. Rosario Sandra Estrada Cheque**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna**" D-5; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 117.402,17** (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS 17/100 BOLIVIANOS y con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Laguna**" D-5, **Contrato Administrativo N° 082/2012**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corripa Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**